Radicado: 2021-00358
Auto sustanciación
inadmite

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**
Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, que promueve el señor Darío de los Milagros Sierra Aguilar, contra la señora Silvia Elena Sierra Aguilar, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de este proveído, se cumpla con las exigencias que consagra el Código General del Proceso, que a continuación se señalan:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82, aclarará los hechos, toda vez que los mismos sirven de fundamento a las pretensiones.

2. Adecuará el juramento estimatorio en la forma ordenada en el artículo 206, indicando de manera razonada, mediante operaciones matemáticas, los valores que pretende como perjuicios materiales.

3. En el acápite de las pruebas la parte actora manifiesta que aporta los certificados de libertad y tradición de los bienes que acreditan la copropiedad, además de la copia de la audiencia de conciliación, pero revisado el libelo introductorio, dichos documentos no fueron anexados, por lo que se requiere a la demandante a fin de que os allegue.

Se le reconoce personería al abogado Mario Jiménez Cadavid, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Mvqm.

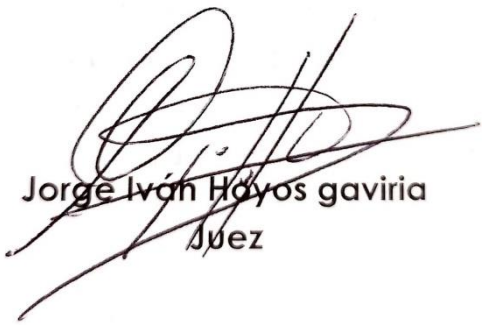


JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 25 de noviembre de 2021 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 141, fijados a las 8:00a.m.

María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)